

DESPACHO ALCALDESA DISTRITAL 27 MAR 2020

Código: MA-GDO-F-014

Versión: 1

Página 1 de 1

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 DE 2020

MODIFICACIÓN NO. 001/AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 003 DE MARZO 26 DE 2020 - CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL É HISTÓRICO DE SANTA - MARTAY DINATEL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, y por la otra, CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.270.165, en calidad de representante legal de **DINATEL GROUP S.A.S., NIT. 900433545-5** quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificación al Contrato de Suministro No. 003 de marzo 26 de 2020, suscritó entre las partes, previas las siguientes

GONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 26 de marzo de 2020 EL DISTRITO suscribió con DINATEL GROUP S.A.S., NIT. 900433545-5, Contrato de Suministro No. 003 de 2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SACOS CON EL FIN DE REALIZAR EL EMBALAJE DE LOS KITS DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

SEGUNDA: Que la Cláusula Quinta del Contrato de Suministro No. 003 de marzo 26 de 2020, con respecto al valor del contrato señala: "QUINTO. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$10.525.788.00) iva incluido y todos los tributos respectivos (tales como el 2% de la estampilla pro hospital, 2% de la estampilla del adulto mayor, 2% de la estampilla pro universidad, 1% de reteica y el 1% de la estampilla pro cultura) y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.(...)"

TERCERA: Que, se incurrió en un error aritmético al momento de contabilizar el número de sacos a adquirir y el valor de los mismos, y debido a que el contrato es a monto fijo agotable, se hace necesario modificar el valor del contrato de Suministro No. 003 de marzo 26 de 2020, a fin de suplir la necesidad de embalaje de los kits de alimentos y elementos de aseo personal para las familias más vulnerables del Distrito de Santa Marta con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID – 19, por lo que se hace necesario adicionar la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$1.174.212,00), sobre el valor inicial del contrato.

CUARTA: Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: "...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional











Calle 14 No. 2 - 49 conmutador: +57 (5) 4209600 Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532

www.santamarta.gov.co SantaMarta D.T.C.H. Nit: 891.780.009-4



DESPACHO ALCALDESA DISTRITAL

Código: MA-GDO-F-014

.

Versión: 1

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 DE 2020

Página 2 de 1

señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

QUINTO: Que, atendiendo a lo esbozado anteriormente, se hace necesario suscribir modificatorio con respecto al valor del contrato, y dar inicio a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Suministro No. 003 de marzo 26 de 2020, la cual quedará así:

"QUINTO. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) iva incluido y todos los tributos respectivos (tales como el 2% de la estampilla pro hospital, 2% de la estampilla del adulto mayor, 2% de la estampilla pro universidad, 1% de reteica y el 1% de la estampilla pro cultura) y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.(...)"

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTA. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Suministro No. 003 de marzo 26 de 2020, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece incólume.

2 7 MAR 2020

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta, a los

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital

CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA

R.L. DINATEL GROUP S.A.S.,

NIT, 900433545-5

Proyectó:	ANA CECILIA LUBO SANTODOMINGO Contratista Dirección de Contratación	
Revisó:	GREYSI AVILA CAMPO Directora de Contratación Distrital	(hous telrupo
•		



J. S.





